

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20264200169091



Bogotá D.C. 12-05-2026

ANONIMO

Correo electrónico: armurecords@gmail.com

Ciudad

Asunto: Respuesta al radicado IDRD No. 20261800227372 del 26 de abril de 2026 con asunto de solicitud de información al Proyecto Velódromo Gibraltar

En atención al derecho de petición radicado SDQS No.: 2802812026 ante el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, relacionado con el Proyecto Velódromo Gibraltar y el Contrato de Obra No. IDRD-CTO-3232-2023, de manera atenta nos permitimos informar que, respecto a la solicitud relacionada con las actividades de cimentación del proyecto, durante la ejecución de las obras se identificaron condiciones del subsuelo que hicieron necesaria la revisión, coordinación y ajuste técnico del sistema de cimentación inicialmente previsto.

Como resultado de dicha revisión técnica, se adoptó una solución de cimentación profunda mediante pilotes hincados con el propósito de garantizar condiciones adecuadas de estabilidad estructural y transmisión de cargas a estratos competentes, conforme a las necesidades técnicas evidenciadas durante la ejecución del proyecto.

Así mismo, se adjunta la licencia de construcción inicialmente aprobada para el proyecto y la solicitud de modificación de la licencia vigente, precisando que la licencia modificada se encuentra en proceso de aprobación por parte de la autoridad competente.

Cordialmente,

KATHERIN AMAYA ROA

Supervisora del Contrato de Interventoría No. 3219 de 2023

Anexos: Lo enunciado en cuatro folios 4

Copia: N/A

Elaboró: Arq. Alejandro Méndez Ortiz - Contratista IDRD-STC

Proyectó: Arq. Alejandro Méndez Ortiz - Contratista IDRD-STC

Revisó: Ing. Jairo Parra - Contratista IDRD-STC

Abog. Olga Lucia Avila Martínez- IDRD-STC

Aprobó: N/A

Página 1 de 1





11001-2-22-1842

1

FECHA DE RADICACIÓN

04-oct.-2022

CATEGORÍA: IV

Acto Administrativo No.

11001-2-23-2099

EXPEDICIÓN: 9 ABR 2023

EJECUTORIA: 30 JUN 2023

VIGENCIA: 02 DIC 2025

El Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C., GERMÁN MORENO GALINDO, en ejercicio de las facultades legales que le confieren las Leyes 388 de 1997, Ley 810 de 2003, sus Decretos Reglamentarios, el Decreto Nacional 1077 de 2015, Decreto Nacional 1783 de 2021 y Decreto Distrital 389 de 2021

RESUELVE Otorgar MODIFICACIÓN LICENCIA (VIGENTE) DE CONSTRUCCIÓN, para el predio urbano localizado en la(s) dirección(es) KR 91 43 20 S con Chip(s) AAA0138ZKFZ Matrícula(s) Inmobiliaria(s) 50S40273245, estrato N/A, Número de Manzana Catastral 001 y lote(s) de manzana catastral 001, Manzana Urbanística UNICA del Lote Urbanístico UNICO, de la urbanización LAS MARGARITAS(Localidad Kennedy), PARA UN PROYECTO DESTINADO AL USO DOTACIONAL EQUIPAMIENTO RECREATIVO Y DEPORTIVO DE ESCALA METROPOLITANA DENOMINADO VELODROMO PARQUE GIBRALTAR, EN DOS PISOS CON 122 CUPOS DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITANTES (INCLUIDOS CUATRO PARA PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD), 10 PRIVADOS CON DESTINACION ADMINISTRATIVA, 66 BICICLETEROS Y 50 MOTOS Titular(es): INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE (POSEEDOR) con NIT 860061099-1 (Representante Legal: DURAN HERNANDEZ BLANCA INES con CC. 51987429). Constructor responsable: AYALA MARTINEZ EDWIN ALONSO con CC 15372444 Mat: A05232006-15372444. Características básicas:

1. MARCO NORMATIVO

Table with 4 columns: a. UPZ No., b. SECTOR NORMATIVO: NA, c. USOS: NA, d. EDIFIC.: NA. Includes rows for AREA ACTIVIDAD, TRATAMIENTO, Amenazas, and Microzonificación.

1.1 ANTECEDENTES

Table with 6 columns: ACTO ADMINISTRATIVO, TRÁMITE, EXPEDICIÓN, EJECUTORIA, VIGENCIA, RADICACIÓN. Row 1: 11001-2-22-2616, Licencia de Construcción, 24-oct-2022, 02-dic-2022, 02-dic-2025, 1101-2-22-1750

2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

Table with 4 main sections: 2.1 USOS, 2.2 ESTACIONAMIENTOS, 2.3 DEMANDA, 2.4 ESTRATO. Includes rows for DESCRIPCIÓN USO, TIPO VIVIENDA, ESCALA, No UNIDADES, PRIV, VIS-PUB, BICICL.

3. CUADRO DE AREAS

Table with 3 main sections: 3.1 NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO, 3.2 PROYECTO ARQUITECTÓNICO, 3.3 AREAS CONSTR. Includes rows for LOTE, SÓTANO(S), SEMISÓTANO, PRIMER PISO, PISOS RESTANTES, TOTAL CONSTRUIDO, LIBRE PRIMER PISO.

4. EDIFICABILIDAD

Table with 4 main sections: 4.1 VOLUMETRÍA, 4.2 TIPOLOGÍA Y AISLAMIENTOS, 4.3 ELEM. RELACIONADOS CON ESPACIO PÚBLICO, 4.4 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO, 4.5 ESTRUCTURAS. Includes rows for a. No PISOS HABITABLES, b. ALTURA MAX EN METROS, c. SÓTANOS, etc.

5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Planos Arquitectónicos (7) / Planos de Evacuación (9) / Planos Estructurales (83) / Memoria de Cálculo (6) / Anexo Memoria de Cálculo (9) / Estudios de Suelos (1) / Informe de Seguridad Humana (1) / Certificación Constructor (1) / Certificación de Ingeniero (1)


6. PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO

ÁREA Y LINDEROS SEGÚN LOS CONTENIDOS EN EL PLANO Y DENOMINADO FORMULACIÓN PLAN DIRECTOR, EL CUAL ES PARTE INTEGRAL DEL CITADO INSTRUMENTO DE PLANIFICACION. EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDE EXCLUSIVAMENTE A LA NUEVA EDIFICACION DENOMINADA VELODROMO PARQUE GIBRALTAR. EL CUADRO GENERAL DE AREAS Y DE INDICES CORRESPONDE AL CONSOLIDADO DE LAS DOS EDIFICACIONES (GDRC Y VELODROMO). LA CUOTA DE ESTACIONAMIENTOS Y CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD CORRESPONDEN A LA EDIFICACION OBJETO DE LICENCIA MEDIANTE ESTA APROBACION.

LA PRESENTE MODIFICACION DE LICENCIA NO PRORROGA LOS TERMINOS DE LA LICENCIA No. 11001-2-22-2616. Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Curador Urbano y el Recurso de Apelación ante el Subsecretario Jurídico de la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales deben interponerse por escrito en la diligencia de notificación a dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

APROBACION CURADURIA URBANA No. 2 - GERMÁN MORENO GALINDO

Table with 4 columns: Vo. Bo. Jurídica, Vo. Bo. Ingeniería, Vo. Bo. Arquitectura, FIRMA CURADOR. Includes signatures and names: Xiomara Cepeda, Jose María Navarro Ortiz, Rafael Nuñez Luna.

	CURADOR URBANO No. 2 - Bogotá D.C.		No. DE RADICACIÓN	PAGINA
	ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO		11001-2-22-1842	2
Acto Administrativo No.		11001-2-23-2099		FECHA DE RADICACIÓN
FECHA DE EXPEDICIÓN: 19 ABR 2023		FECHA DE EJECUTORIA: 30 JUN 2023		04-oct.-2022
CATEGORÍA: IV				

7 IMPUESTO Y CONTRIBUCIONES

IMPUESTO	STICKER NO	FECHA	ÁREA DECL	VALOR
Delineación Urbana	DECRE352DE2002	12-abr.-23		

OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

Constituyen obligaciones del titular de la licencia urbanística, las definidas en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto Nacional 1077 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio (modificado por el artículo 23 del Decreto Nacional 1783 de 2021), así:

- Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
 - Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
 - Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
 - Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015.
 - Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.
 - Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
 - Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
 - Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.
- El certificado técnico de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6° de la Ley 1796 de 2016. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. No se requiere su protocolización en el reglamento de propiedad horizontal.
- Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fideicomiso ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación
 - Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.
 - Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
 - Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
 - Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigentes.
 - Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.
 - Realizar la publicación establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del presente decreto en un diario de amplia circulación en el municipio o distrito donde se encuentren ubicados los inmuebles.
 - Es responsabilidad del diseñador de las instalaciones eléctricas verificar en la etapa pre constructiva que las distancias de seguridad RETIE se cumplan conforme con el Artículo 13 del anexo general Técnico de instalaciones eléctricas (Resolución 90708 de agosto 30 de 2013 o la norma que la adicione, modifique o sustituya).
 - Dar cumplimiento al Reglamento Interno de Telecomunicaciones (RITEL) para las nuevas construcciones que incluyan el uso de vivienda y que sean objeto de sometimiento al Régimen de Propiedad Horizontal, aprobadas a partir del 1° de julio de 2019.
 - Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo de remoción y/o inundación por el IDIGER - Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, los responsables de las obras deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras.
 - Esta Licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.
 - Los contribuyentes del impuesto de delineación urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga, lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008, en concordancia con lo establecido con la Resolución 3065 del 31 de diciembre de 2019 de la Secretaría Distrital de Planeación.
 - En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015, el titular de la licencia está obligado a fijar aviso de la identificación de la obra el cual deberá permanecer instalado durante el término de la ejecución de la misma.
 - Dar cumplimiento a las normas contenidas en el Manual de Alumbrado Público (MUAP Resolución 630 de 2019- Decreto 500 de 2003).
 - De conformidad con el artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto Nacional 1077 del 2015 modificado por el 5 del Decreto 1203 de 2017, el titular de la licencia será responsable de todas las obligaciones Urbanísticas y Arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extra contractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma.
 - El titular de la licencia deberá reconstruir y rehabilitar los andenes correspondientes al predio en estricto cumplimiento a la cartilla de andenes de Bogotá D.C. (Decreto 308 de 2018).
 - La presente Licencia no autoriza intervención ni excavación del espacio público, para tal efecto debe solicitar licencia ante la autoridad respectiva.
 - No incurrir en los comportamientos contrarios a la integridad urbanística contemplados en el artículo 135 del Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016), tales como:
 - Construir con desconocimiento a lo preceptuado en la licencia de construcción, uso diferente al señalado en la licencia de construcción, ubicación diferente a la señalada en la licencia de construcción.
 - Tomar las medidas necesarias para evitar la emisión de partículas en suspensión, provenientes de materiales de construcción, demolición o desecho, de conformidad con las leyes vigentes.
 - Reparar los daños o averías que en razón de la obra se realicen en el andén, las vías, espacios y redes de servicios públicos.
 - Reparar los daños, averías o perjuicios causados a bienes colindantes o cercanos.
 - Demoler, construir o reparar obras en el horario comprendido entre las 6 de la tarde y las 8 de la mañana, como también los días festivos, en zonas residenciales

CURADOR URBANO No.2 - BOGOTA, D.C
ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO.

BOLETA DE RADICACIÓN
INVENTARIO DE DOCUMENTOS
RADICACIÓN COMPLETA

11001-2-26-0805

Radicación No.: 11001-2-26-0805

Fecha: 24-abr.-26 09:45 a. m.

Tipo de Trámite: Modificación Licencia (vigente) de Construcción. MODIFICACIÓN

Dirección Predio: KR 91 46 70 S

Alcaldía: Kennedy

Proyecto: VELODROMO PARQUE GIBRALTAR

Propietario: INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE (POSEEDOR)

Interesado: CLAVIJO OLMOS JOSE LUIS

Teléfono: 3008620623

Profesionales Responsables Curaduría:

Arquitecto(a): Rafael Nuñez Luna

Ingeniero(a): Gonzalo Gomez Diaz

Abogado(a): Xiomara Cepeda

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN LA SOLICITUD	Cant	Observaciones
Documentos		
-Hoja de vida	1 1 juegos	24-abr.-26
-Acta de posesión	1 1 juegos	24-abr.-26
-Nombramiento	1 1 juegos	24-abr.-26
-Cópia de Cédula	7 1 juegos	24-abr.-26
-Certificado Catastral	1 1 juegos	24-abr.-26
-Poder para actuar	1 1 juegos	24-abr.-26
-Copia de la(s) tarjeta(s) profesional(es)	5 1 juegos	24-abr.-26
-Formulario de solicitud de licencia	1 1 juegos	24-abr.-26
-Certificado CPNA	1 1 juegos	24-abr.-26
-Memoria de revisor independiente	1 1 juegos	24-abr.-26
-Certificaciones	82 1 juegos	24-abr.-26
-Anuencia	1 1 juegos	24-abr.-26
-Copia de Licencias anteriores	2 1 juegos	24-abr.-26
-Resolución inicial	2 1 juegos	24-abr.-26
-Planos arquitectonicos	8 1 juegos	24-abr.-26
-Planos estructurales	200 1 juegos	24-abr.-26
-Planos de elementos no estructurales	1 1 juegos	24-abr.-26
-Memoria de Cálculo No Estructural	1 1 juegos	24-abr.-26
-Memoria de los cálculos estructurales	19 1 juegos	24-abr.-26 7 TOMOS
-Certificado Copnia	4 1 juegos	24-abr.-26

Titularidad

CURADOR URBANO No.2 - BOGOTA, D.C
ARQ. GERMÁN MORENO GALINDO.

BOLETA DE RADICACIÓN
INVENTARIO DE DOCUMENTOS
RADICACIÓN COMPLETA

11001-2-26-0805

-Certificado de tradición y libertad del inmueble c 2 1 juegos 24-abr.-26
inmuebles objeto de la solicitud

Vecinos

-Relación direcciones de los predios colindantes 1 1 juegos 24-abr.-26

ESTA SOLICITUD SE RADICA EN DEBIDA FORMA - DOCUMENTACIÓN COMPLETA

NOTA: El valor cancelado al momento de la radicación, corresponde al cargo fijo de las expensas. Dicho cargo es condición para radicación ante la Curaduría de toda solicitud de licencia, y no implica en ningún caso aceptación del proyecto por parte de la Curaduría, y no se reintegrará al interesado en caso de que la solicitud del trámite sea negada o desistida por el solicitante. (Artículo 2.2.6.6.8.5 del Decreto 1077 de 2015).

El saldo de las expensas correspondiente a cargos variables deberá ser cancelado una vez se haya informado al interesado sobre respuesta a la solicitud radicada.(Únicamente en cheque de Gerencia o efectivo. Favor reclamar su factura).

Firma Curaduría: